



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

RESOLUCIÓN No. 62 DE 2016
(Septiembre 30 de 2016)

"Por medio de la cual se dispone no correr términos procesales en los procesos disciplinarios de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la función de control y vigilancia del ejercicio profesional de los Arquitectos y de los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, que contempla el literal o) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, es de competencia exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, conforme el Código de Ética para el ejercicio de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares reglado a partir del artículo 14 Ibídem, en concordancia con las sanciones a imponer que contempla el artículo 24 del Ápod citado y la Ley 1768 de 2015.

Que la Ley 1768 del 23 de octubre de 2015 establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que mediante Resolución No.61 del 30 de septiembre de 2016 se conceden vacaciones colectivas remuneradas a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de quince (15) días hábiles consecutivos, a partir del 19 de diciembre de 2016 y hasta el 6 de enero de 2017, inclusive.

Que en virtud de lo expuesto, en aras de garantizar y preservar el derecho a la defensa, el principio de contracción y el debido proceso, los términos procesales de los procesos disciplinarios de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no correrán entre el 19 de diciembre de 2016 y hasta el 6 de enero de 2017 inclusive, periodo en el cual se disfrutaran las vacaciones colectivas a los trabajadores del **CPNAA**¹.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No correr términos procesales de los procesos disciplinarios de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares entre el 19 de diciembre de 2016 y hasta el 6 de enero de 2017, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

¹ Durante este periodo los servicios en línea del CPNAA pueden ser consultados y obtenidos a través del sitio web www.cpnaa.gov.co las demás actuaciones se adelantaran hasta la fecha en que se inicia el régimen de vacaciones colectivas y se reanudarán a partir del 10 de enero de 2017.





Hoja No. 2 de la Resolución No.62 del 30 de septiembre de 2016, "Por medio de la cual se dispone no correr términos procesales en los procesos disciplinarios de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares."

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).


LILIANA GIRALDO ARIAS
Presidenta de Sala


FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERO
Secretario de Sala

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Diana Fernanda Arriola Gómez	Directora Ejecutiva	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica			